

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Nationale-Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Española» ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como los previstos en la legislación holandesa en relación con la aportación de los activos y pasivos de la sucursal en España de la entidad holandesa denominada «Nationale-Nederlanden, Compañía de Seguros de Vida N. V.», a la entidad española «Nationale-Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros». En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Nationale-Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, en el ramo de vida, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir a la entidad «Nationale-Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros» en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

### 3570

*ORDEN de 30 de diciembre de 1998 de autorización a la entidad «Nationale-Nederlanden Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Española», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes; enfermedad (excluida la asistencia sanitaria); vehículos marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y eventos naturales; otros daños a los bienes; responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil en general; pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica, números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16 y 17 y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la mencionada entidad.*

La entidad «Nationale-Nederlanden Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Española», cuya constitución se ha realizado mediante la aportación de los activos y pasivos de la entidad «Nationale-Nederlanden, Seguros Generales Internacionales N. V.», sucursal en España de la sociedad holandesa «Nationale-Nederlanden Internationale Schadeverzekering N. V.», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes; enfermedad (excluida la asistencia sanitaria); vehículos marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y eventos naturales; otros daños a los bienes; responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil en general; pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica, números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16 y 17 respectivamente de los clasificados en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Nationale-Nederlanden Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Española» ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como los previstos en la legislación holandesa en relación con la aportación de los activos y pasivos de la sucursal en España denominada «Nationale-Nederlanden, Seguros Generales Internacionales N. V.», sucursal en España de la sociedad holandesa «Nationale-Nederlanden Internationale Schadeverzekering N. V.».

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Nationale-Nederlanden Generales Compañía de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad ase-

guradora privada, en los ramos de accidentes; enfermedad (excluida la asistencia sanitaria); vehículos marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y eventos naturales; otros daños a los bienes; responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil en general; pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica, números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16 y 17 respectivamente de los clasificados en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir a la entidad «Nationale-Nederlanden Generales Compañía de Seguros y Reaseguros» en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

### 3571

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Pensions Caixa 17, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 12 de noviembre de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Pensions Caixa 17, Fondo de Pensiones», promovido por «Vida Caixa, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Vida Caixa, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0021) como gestora y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121), como depositaria, se constituyó, en fecha 24 de noviembre de 1998, el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección general acuerda:

Proceder a la inscripción de «Pensions Caixa 17, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1 a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de enero de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

### 3572

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Pensions Caixa 19, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 12 de noviembre de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Pensions Caixa 19, Fondo de Pensiones», promovido por «Vida Caixa, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Vida Caixa, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0021) como gestora y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121), como depositaria, se constituyó, en fecha 24 de noviembre de